INFORMO: A la señora Juez que las entidades bancarias dieron respuesta a la medida decretada, existe respuesta por parte de la NUEVA EPS aportando los datos de contacto del demandado. Va para decidir

Manizales, 04 de diciembre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cuatro de diciembre de dos mil veintitrés

PROCESO:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS - CONFA**
DEMANDADO:	**JHONY ANDRÉS SOTO AGUIRRE**
RADICACIÓN:	**170014003007-2023-00727-00**

Se deja en conocimiento de la parte interesada, las respuestas de los diferentes bancos, donde informan lo concerniente a la inefectividad y/o efectividad de las medidas cautelares decretadas, para los fines pertinentes.

Se agrega y se deja en conocimiento de la parte demandante la respuesta ofrecida por la NUEVA EPS, donde indica que el demandado presenta la siguiente información registrada en sus bases de datos:

Tipo	Identificacion	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
CC	1007227175	JHONY ANDRES	SOTO	AGUIRRE

Departamento	Municipio	Fecha Afiliacion	Estado Afiliacion	Régimen
CALDAS	MANIZALES	1/05/2017	ACTIVO	CONTRIBUTIVO

Direccion	Telefono	Correo
VDA COLOMBIA KM 41	3154911688 3102173226 8863037	

Tipo Afiliado COTIZANTE Parentesco

Nombre Empresa	Tipo	Identificacion	Direccion	Telefono
VIRBO Y CIA S EN C A	NI	900053946	CL 11 25 172 S A	8875602

Se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación a la parte demandada, primeramente, en las direcciones electrónicas reportadas en la demanda conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; en subsidio en la dirección física, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone, **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios y en caso de que sea necesaria la misma en la dirección física, deberá proceder con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término

sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

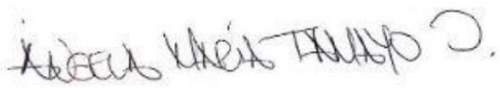

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 177 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c66c05dfe3d9e564cc2f68f10698c8e9a4fdc6dbf30e02eaa7d50b981d766927**
Documento generado en 04/12/2023 03:59:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica